



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 17/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA CORPORACIÓN COLEGIO EL ESPÍRITU SANTO

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] de este departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y **DINORA MARGARITA QUINTEROS MENA**, mayor de edad, religiosa, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Corporación Colegio El Espíritu Santo**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil seiscientos cincuenta y ocho - cero cero dos - cinco; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la referida **Asociación**, así como el Acuerdo Ejecutivo número SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, mediante el cual se aprueban, en los cuales se establece en el artículo trece que las miembros de la Junta Directiva serán electas para un período de tres años, pudiendo ser reelectas, y en el artículo dieciocho literal b), que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo de la Presidenta; b) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en el que consta modificación de los Estatutos de la **Asociación**, aprobándose mediante Acuerdo Ejecutivo número CIENTO VEINTIOCHO; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día tres de diciembre de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad **Corporación Colegio El Espíritu Santo**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil quince, presentada a las diez

SP 1

horas y un minuto del día veinte de noviembre de dos mil quince, al número OCHENTA Y UNO del Libro CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la que consta elección de la Junta Directiva de la **Corporación Colegio El Espíritu Santo**, determinando que la presidencia de dicha **Asociación** será ostentada por Sor **Dinora Margarita Quinteros Mena**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se registrá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	: La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	: Corporación Colegio El Espíritu Santo
Proyecto	: Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Señora de los Ángeles"
Convenio Marco de Cooperación	: El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Corporación Colegio El Espíritu Santo , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado.

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Señora de los Ángeles"**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

A diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Ejecutar Obras Preliminares para la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"

2. Ejecutar obras de concreto estructural para la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"
3. Levantar paredes en la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"
4. Realizar acabados en la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"
5. Suministro e instalación de puertas y ventanas en la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"
6. Realizar instalaciones eléctricas en la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"
7. Realizar instalaciones hidráulicas en la Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Sra. de los Ángeles"

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La **Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve La **Secretaría**, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** y asignar la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), la cual se hará efectiva mediante un desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La **Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La **Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva para el proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro

51  3

de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal, según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Corporación Colegio El Espíritu Santo**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el titular de la Institución, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo del proyecto, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde el mes de octubre hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio; la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por **La Secretaría**.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Señora de los Ángeles"**", de conformidad con el párrafo anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta **Secretaría** se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** acepta someterse a la

verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y el Departamento de Mantenimiento y Logística, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora al Departamento de Mantenimiento y Logística de **La Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Corporación Colegio El Espíritu Santo**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través del Departamento de Mantenimiento y Logística, podrá solicitar a la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado "Nuestra Señora de los Ángeles"**". En tal caso, se solicitará a la **Corporación Colegio El Espíritu Santo** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO VIII. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente Convenio será de octubre a diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este Convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.


En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA CORPORACIÓN COLEGIO
EL ESPÍRITU SANTO


Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia




Dinora Margarita Quinteros Mena
Representante Legal




Aida Elena Borja de Santos
Jefe Departamento Mantenimiento y Logística Ad-Honorem
Secretaría de Cultura de la Presidencia





RESOLUCIÓN MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 17/2016

MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA CORPORACIÓN COLEGIO ESPÍRITU SANTO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha **treinta y uno de octubre del presente año**, esta SECRETARÍA y LA CORPORACIÓN COLEGIO ESPÍRITU SANTO, firmaron por medio de sus representantes el CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR No. 17/2016, para llevar a cabo el proyecto "**Construcción de la Capilla de Oración del Noviciado Nuestra Señora de los Ángeles**", de conformidad al Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR).
- II. Que en virtud que los desembolsos a que hace referencia el literal F. DESEMBOLSOS del Instructivo", no fueron transferidos a la referida Institución Cultural en el ejercicio financiero fiscal 2016, esto ha imposibilitado la oportuna ejecución del proyecto dentro del plazo establecido en el Convenio. Asimismo, no se tiene certeza de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectuará el mismo; por lo que es procedente convenir entre las partes, la necesidad de buscar una alternativa de modificación del Convenio, a fin de poder ejecutar en el año fiscal 2017 los fondos no transferidos.
- III. Que en atención a la solicitud de prórroga por parte de la Institución Cultural, mediante memorándum **A102.10 Ref. 213/2016**, de fecha **23/12/2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos, Guillermo Alberto Baires, comunica a la Directora General de Administración Cultural requerimiento de prórroga de plazo de ejecución en base a la Justificación técnica que adjunta consistente en, **Memorándum A101.4 Ref. MTTO. 140/2016**, de fecha **22 de diciembre del año 2016**, en el cual la **Jefe del Departamento de Mantenimiento y Logística Ad-honorem, Aida Elena Santos**, establece que es procedente la solicitud presentado respetando el mismo plazo otorgado en el convenio PTR 17/2016, considerando que a la fecha no se han transferido los fondos para dicha ejecución.
- IV. Que mediante Memorando **A101.10 Ref. 216/2016**, de fecha **23 de diciembre del 2016**, el Jefe del Departamento de Transferencia de Recursos solicita al Departamento de Asuntos Jurídicos la respectiva resolución modificativa.
- V. Que de conformidad al Romano IV, literal H, numerales 2 y 4 del Instructivo, las reprogramaciones financieras de montos iguales o superiores a \$ 1.000.01 (aumentos y disminuciones), plazos que sobrepasen el período fiscal de ejecución del proyecto y cambio de metas que impacten en el desarrollo de los mismos debe ser justificada por la Institución Cultural y autorizada por el titular de la Secretaría, previo visto bueno de la

Dirección General de Administración Cultural y opinión técnica de la Dirección Nacional o unidad organizativa especializada competente.

POR TANTO SE RESUELVE:

1. **PRORRÓGASE** el plazo del convenio a partir del mes de enero de dos mil diecisiete, y finalizará **tres meses** después contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Hacienda efectúe el desembolso correspondiente a la Institución Beneficiada. La liquidación del proyecto deberá ser presentada, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la expiración del plazo otorgado.
2. El resto del convenio queda sin ninguna modificación.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes debidamente autorizados, firmamos la presente resolución modificativa en tres ejemplares de igual valor y contenido, de **dos folios útiles** cada uno, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

**POR LA CORPORACIÓN COLEGIO
"EL ESPÍRITU SANTO"**


SILVIA ELENA REGALADO BLANCO
SECRETARIA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA


DINORA MARGARITA QUINTEROS
MENA
REPRESENTANTE LEGAL


AIDA ELENA BORJA DE SANTOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA AD-HONOREM
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

